

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5831

Ref. Expediente N° NC2022/0006424

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006424, por MARY OSORIO BAENA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA CON BIODIGESTOR PARA COCINA CARACTERIZADO POR INTEGRAR LA GENERACIÓN Y EL USO DEL BIOGÁS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 963 el 31 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13937 del 18 de agosto de 2023, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0000163 el 11 de enero de 2024, presentó solicitud de conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006424 el 15 de enero de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar modificaciones. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0001122 el 31 de enero de 2024, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente*

Resolución N° 5831

Ref. Expediente N° NC2022/0006424

funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo de cocción con biogás que incluye un biodigestor a escala doméstica que produce el combustible a partir de desechos sólidos orgánicos generados en el hogar, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO2021161339, en que la solicitud en estudio presenta dispositivos de cocción conectados al panel de control que permiten la utilización final del biogás.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir la integración del biodigestor y el dispositivo de cocción, lo que a su vez favorece la utilización final del biogás producido de un modo eficiente al no disponer de tuberías o ductos de conexión externa que puedan inducir pérdidas de presión o flujo. Lo anterior facilitando además su implementación por parte de los usuarios en los hogares debido a su distribución compacta y eficiencia de operación.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0001122 el 31 de enero de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedara de la siguiente manera: “DISPOSITIVO CON BIODIGESTOR PARA COCINA CARACTERIZADO POR INTEGRAR LA GENERACIÓN Y EL USO DEL BIOGÁS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO CON BIODIGESTOR PARA COCINA CARACTERIZADO POR INTEGRAR LA GENERACIÓN Y EL USO DEL BIOGÁS”

Clasificación IPC: C02F 3/28, C02F 11/04, C02F 3/32, C12M 1/107, C12M 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0001122 el 31 de enero de 2024, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular(es): MARY OSORIO BAENA.

Dirección: TRANSVERSAL 39 # 72 132 EDIFICIO LOS GUAYACANES, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventora: MARY OSORIO BAENA.

Vigente desde: 16 de mayo de 2022

Hasta: 16 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 5831

Ref. Expediente N° NC2022/0006424

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MARY OSORIO BAENA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de febrero de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 5831

Ref. Expediente N° NC2022/0006424

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo integrado de biodigestor para cocina a partir del uso de residuos orgánicos domésticos, donde dicho dispositivo se caracteriza por comprender:
 - a. un panel de control (100) que incluye un ducto de acceso del sustrato (7) para recibir los residuos orgánicos domésticos y medios para la visualización y control de variables del biodigestor;
 - b. contenedores para la biodigestión anaeróbica conectados al panel de control (100);
 - c. un contenedor de almacenamiento de biogás (400) conectado a los contenedores para la biodigestión anaeróbica y al panel de control (100);
 - d. dispositivos de cocción (6) conectados al panel de control (100) que permiten la utilización final del biogás;

un contenedor de digestato (600) conectado a los contenedores para la biodigestión anaeróbica, el cual es extraíble y contiene los subproductos de la digestión anaeróbica;
 - e. una carcasa externa (12) que contiene los contenedores para la biodigestión anaeróbica, el contenedor de almacenamiento de biogás (400), el contenedor de digestato (600) y el contenedor de mantenimiento (500).
2. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, que además incluye un contenedor de mantenimiento (500) conectado a los contenedores para la biodigestión anaeróbica, el cual es extraíble y permite el mantenimiento del dispositivo.
3. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, en donde el panel de control (100) incluye un manómetro (1) que permite medir la presión en el contenedor de almacenamiento de biogás (400), un triturador (2) para realizar el pretratamiento de los residuos y una válvula de gas (3) que controla el paso del biogás a los dispositivos de cocción (6)
4. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, en donde el panel de control (100) se encuentra en una carcasa (13) con forma de prisma rectangular con uno de sus lados abatibles para permitir el ingreso de los residuos orgánicos al dispositivo.
5. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, en donde los contenedores para la biodigestión anaeróbica corresponden a un contenedor hidrolítico (200) y a un contenedor metanogénico (300).
6. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, que incluye además una trampa de agua (10) que garantiza que solo el biogás pase a la contenedor de almacenamiento de biogás (400).
7. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, que incluye además un filtro sulfhídrico (11), que minimiza la toxicidad, corrosión y malos olores asociados al dispositivo de salida del biogás.

Resolución N° 5831

Ref. Expediente N° NC2022/0006424

8. El dispositivo integrado de biodigestor para cocina de la reivindicación 1, que dispone los dispositivos de cocción (6) y el panel de control sobre la carcasa externa (12) de los contenedores.